

OK-L

Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Código: EXTDSMZ15-6773:  
Fecha: 13-jul-2015  
Hora: 17:46:56  
Destino: Dirección Seccional de Manizales  
Responsable: OBANDO MONTOYA, ADRIANA  
No. de Folios: 0  
Password: 7BC9515D

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Oficio No. 2160  
Julio 09 de 2015  
Radicado: 2015-00155

Señora  
**ADRIANA OBANDO**  
Jefe Área de Sistemas  
Consejo Seccional de la Judicatura  
Manizales, Caldas

**Asunto:** Solicitud publicación aviso a la comunidad

Cordialmente me permito comunicarle que mediante auto proferido en la fecha dentro de la ACCIÓN POPULAR promovidas por JAVIER ELIAS ARÍAS IDARRAGA contra AUDIFARMA LTDA, se dispuso:

*"(...)OFICIAR a la Oficina de Sistemas del Consejo Seccional de la Judicatura, para que a través de esa oficina se cargue en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) el aviso a la comunidad sobre la existencia de la acción popular (...)"*

Para lo anterior, se remite copia de las providencias y del aviso aludido.

Atentamente,

  
**NOLVIA DELGADO ALZATE**  
Secretaria

## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Julio nueve (09) de dos mil quince (2015)

### Referencia

Proceso: ACCIÓN POPULAR  
Demandantes: JAVIER ELÍAS ARIAS IDÁRRAGA  
Demandados: AUDIFARMA LTDA.  
Radicado: 2015-155  
Sustanciación: 363

En atención a la constancia anterior, se ordena agregar a la presente Acción Popular, el escrito presentado por el actor popular mediante el cual se manifiesta contra el auto adiado 01 de junio de 2015, donde se admitió la demanda.

Sustenta el actor su inconformidad en que el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, indica que el Juez podrá informar a la comunidad sobre la existencia de la acción popular por lo que el actor manifiesta que no informara ya que la norma referenciada no se lo exige.

Revisada la norma en cita observa el Despacho que le asiste razón al recurrente, por lo que se oficiará a la Oficina de Sistemas del Consejo Seccional de la Judicatura, para que a través de esta se cargue en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) el aviso a la comunidad sobre la existencia de la acción popular, además se ordenará que el llamamiento a la comunidad previsto en el inciso 1 del artículo 21 de la Ley 472 de 1998, se surta en la emisora de la Policía Nacional con el fin de que difunda el aviso a la comunidad informando sobre la iniciación del presente trámite constitucional, para lo cual se le remitirá copia de esta providencia y del aviso aludido.

El actor solicita igualmente que se haga constar las fechas de todas las etapas procesales de la Acción Popular con Rad. 2015-0155 tramitada en este despacho por lo cual se expedirá certificación donde figuren dichas etapas.

La acumulación de las Acciones Populares presentadas por el actor, se dio solo para el auto admisorio de las mismas y su notificación por ir dirigidas contra la misma entidad, los trámites siguientes se harán de forma individual.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se remite de nuevo oficio contentivo de la notificación de la admisión de acción Popular con Rad. 2015-155, con copia de la demanda y sus anexos, al representante legal de AUDIFARMA LTDA en Bogotá a la dirección consultada

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil de Circuito de Manizales,

**RESUELVE**

**PRIMERO: OFICIAR** a la Oficina de Sistemas del Consejo Seccional de la Judicatura, para que a través de esa oficina se cargue en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) el aviso a la comunidad sobre la existencia de la acción popular, liberándose de dicha carga al actor

**SEGUNDO: COMUNICAR** -por el medio más expedito- a la emisora de la Policía Nacional con el fin de que difunda el aviso a la comunidad informando sobre la iniciación del presente trámite constitucional, para lo cual se le remitirá copia de esta providencia y del aviso aludido.

**TERCERO: ORDENAR** a la Secretaria del despacho se expida la certificación respectiva de los trámites realizados en la presente acción Constitucional.

**CUARTO: ORDENAR** la desacumulación de las Acciones Populares presentadas por el actor y continuar su trámite de forma individual.

**QUINTO: REMITIR** nuevamente oficio contentivo de la notificación de la admisión de la Acción Popular con Rad. 2015 – 00155 con copia de la demanda y sus anexos, al Representante Legal de AUDIFARMA LTDA en Bogotá a la nueva dirección consultada, Calle 12C N° 79 A 25 Parque Industrial Alsacia Bodega 25.

NOTIFÍQUESE

GEOVANNY PAZ MEZA  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el  
Estado No. 093 del 13/07/15.

NOLVIA DELGADO ALZATE  
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

AVISO A LA COMUNIDAD

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 de la ley 472 de 1998, se informa a los miembros de la comunidad que mediante auto de junio 1 de 2015, se admitió la acción popular instaurada por el ciudadano JAVIER ELÍAS ARIAS IDÁRRAGA en contra de AUDIFARMA, radicada bajo el No. 2015-00155.

Con el ejercicio de esta acción, pretende el actor popular se protejan los derechos e intereses colectivos de las personas discapacitadas, buscando que la entidad accionada contrate de planta y de manera permanente a un profesional interprete y guía interprete para personas ciegas y sordociegas, además de fijar en sitio visible la información correspondiente del sitio donde podrán ser atendidos.

Que en su numeral cuarto se dispuso: *"CUARTO: INFORMAR sobre la existencia del presente trámite a los miembros de la comunidad, a través de un medio masivo de comunicación para los fines del artículo 24 de la Ley 472 de 1998 (artículo 21, ib.)"*



NOLVIA DELGADO ALZATE  
Secretaria